

# IMAS 13.10

Primera edición  
septiembre 2021

---

## Asistencia a Víctimas en Acción Contra Minas

---

La Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de su Programa de Acción Integral contra Minas Antipersonal se complace en presentar las versiones traducidas en Español de las Normas Internacionales de Acción contra las Minas (IMAS). Las traducciones se realizaron con el respaldo financiero de la Oficina de Asuntos Políticos y Militares del Departamento de Estado de los Estados Unidos. La OEA sigue comprometida en apoyar el acceso de la comunidad global de acción contra las minas a estos documentos claves en el esfuerzo global de mejorar la seguridad, eficiencia y efectividad de las operaciones de acción contra las minas.

---

Director,  
Servicio de las Naciones Unidas para la Acción  
contra las Minas (UNMAS)  
1 United Nations Plaza,  
New York,  
USA

Correo electrónico:  
Teléfono:  
Página web:

[mineaction@un.org](mailto:mineaction@un.org)  
+1 (212) 963 0691  
[www.mineactionstandards.org](http://www.mineactionstandards.org)

### **Advertencia**

Este documento está actualizado y vigente desde la fecha indicada en la portada. Dado que las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) están sujetas a revisión y actualización regularmente, los usuarios deberán consultar el sitio web del proyecto IMAS para verificar su situación en: (<http://www.mineactionstandards.org/>, o a través del sitio web de UNMAS en: <http://www.mineaction.org>).

### **Notificación sobre derechos de autor**

El presente documento de las Naciones Unidas es una Norma Internacional para la Acción contra las Minas (IMAS) y está protegido por derechos de autor de las Naciones Unidas. Ni el presente documento, ni ningún extracto del mismo pueden ser reproducidos, almacenados ni transmitidos en ninguna forma, ni por ningún medio, para ningún otro propósito sin el permiso previo por escrito de UNMAS, actuando en nombre de las Naciones Unidas.

Este documento no está a la venta.

Director  
Servicio de Acción Contra Minas de Naciones Unidas (UNMAS)  
1 United Nations Plaza,  
Nueva York, NY 10017 USA

Correo electrónico: [mineaction@un.org](mailto:mineaction@un.org)  
Teléfono: +1 (212) 963 0691

**UNMAS 2021 - Todos los derechos reservados**

## Índice

<b>Advertencia</b> .....	ii
<b>Notificación sobre derechos de autor</b> .....	ii
Prólogo .....	iv
Introducción .....	v
1. Alcance .....	7
2. Referencias .....	7
3. Términos, definiciones y abreviaturas .....	7
4. <b>Enfoque Integrado</b> en Asistencia a Víctimas .....	8
5. Funciones y responsabilidades .....	9
5.1 Estados afectados .....	9
5.1.1 Autoridad Nacional de Acción Contra Minas .....	9
5.1.2 Centro Nacional de Acción contra Minas .....	10
5.2 Operadores de Acción Contra Minas .....	10
5.3 Organizaciones de personas sobrevivientes y sus entidades representativas .....	11
5.4 Naciones Unidas .....	12
Anexo A .....	13
Anexo B .....	14

## Prólogo

Las normas internacionales para los Programas de Desminado Humanitario fueron propuestas por primera vez por grupos de trabajo en una conferencia técnica internacional celebrada en Dinamarca en julio de 1996. Allí se establecieron criterios para todos los aspectos del desminado, se recomendaron normas y se acordó una nueva definición universal de "despeje". A fines de 1996, los principios propuestos en Dinamarca fueron desarrollados por un grupo de trabajo dirigido por la ONU y se elaboraron las Normas Internacionales para Operaciones de Desminado Humanitario. El Servicio de las Naciones Unidas de Acción Contra Minas (UNMAS) publicó una primera edición en marzo de 1997.

El alcance original de estas normas se ha extendido desde entonces para incluir los demás componentes de la Acción Contra Minas y reflejar los cambios en los procedimientos, prácticas y normas operacionales. Las normas se reformularon y su nombre cambió a Normas Internacionales para la Acción Contra Minas (IMAS por sus siglas en inglés), cuya primera edición se publicó en octubre de 2001.

Las Naciones Unidas (ONU) tienen la responsabilidad general de facilitar y fomentar la gestión eficaz de los Programas de Acción Contra Minas, con inclusión de la elaboración y el mantenimiento de normas. Por lo tanto, UNMAS es la oficina dentro de las Naciones Unidas que se encarga de la elaboración y mantenimiento de las IMAS. Las IMAS se elaboran con la asistencia del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

La labor de preparar, revisar y corregir las IMAS se realiza a través de comités técnicos, con el apoyo de organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales. La última versión de cada norma, junto con información sobre el trabajo de los comités técnicos, puede consultarse en <http://www.mineactionstandards.org/>. Las normas IMAS se revisan al menos cada tres años para que reflejen el avance de las normas y prácticas de Acción Contra Minas e incorporen los cambios en los reglamentos y requisitos internacionales.

## Introducción

La prestación de Asistencia a Víctimas<sup>1</sup> de un determinado sistema de armas, o la “Asistencia a Víctimas” (AV), formó parte por primera vez de un tratado multilateral en la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal<sup>2</sup> de 1997. Posteriormente, se incluyeron disposiciones sobre Asistencia a Víctimas en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CAC)<sup>3</sup> y en la Convención sobre Municiones de Racimo<sup>4</sup>. Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 ofrece un marco general para la aplicación de la Asistencia a Víctimas en relación con las personas sobrevivientes. Los Estados que han ratificado o se han adherido a estos tratados tienen la obligación de cumplir sus disposiciones específicas. La Asistencia a Víctimas se considera uno de los cinco “grupos complementarios de actividades” o “pilares” de la Acción Contra Minas<sup>5</sup>.

Atender las necesidades a corto, mediano y largo plazo de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres que resultaron heridos por artefactos explosivos (AE) y sufrieron por ello traumatismos físicos, mentales y/o sensoriales, al tiempo que se atiende a las familias y comunidades afectadas, requiere un enfoque multisectorial holístico e integrado. La gran mayoría de la ayuda humanitaria, incluida la atención médica de urgencia y continua, la rehabilitación, el apoyo psicológico y social, la facilitación del acceso a la educación, la inclusión social y económica, así como las leyes y políticas conexas, se gestiona fuera del sector de Acción Contra Minas, aunque éste tenga importantes vínculos. Este apoyo debe prestarse de acuerdo con las normas y estándares que existen en los sectores de la salud, la rehabilitación, la discapacidad, la educación, el empleo, la protección social y el desarrollo rural<sup>6</sup>. Debido a las necesidades polifacéticas y complejas de las víctimas, gran parte del papel del sector de Acción Contra Minas incluye la identificación y la remisión a las autoridades e instituciones correspondientes. La Asistencia a Víctimas es una responsabilidad nacional hacia todas las personas que resulten heridas, y hacia aquellas que viven con una discapacidad o que son especialmente vulnerables por otras razones.

La Asistencia a Víctimas requiere un compromiso a largo plazo. Como tal, la responsabilidad última de prestar servicios a las víctimas directas e indirectas de artefactos explosivos (véanse las definiciones en la sección 3) recae en las entidades estatales como los ministerios responsables de la salud, asuntos sociales, educación, trabajo, derechos humanos y protección social.

Los Estados afectados por la contaminación de artefactos explosivos se encuentran en diferentes etapas del proceso de desarrollo de las diversas instituciones que contribuyen al enfoque multisectorial de la Asistencia a Víctimas. En este sentido, el sector de Acción Contra Minas puede desempeñar un papel de apoyo a través de iniciativas específicas de Asistencia a Víctimas para ayudar a las entidades responsables a desarrollar los sistemas, procedimientos y procesos nacionales pertinentes y a largo plazo necesarios para apoyar a las víctimas de artefactos explosivos de una manera que tenga en cuenta la edad, el género y la discapacidad<sup>7</sup>.

Las Autoridades Nacionales de Acción Contra Minas y los Centros Nacionales de Acción Contra Minas, así como quienes trabajan bajo su dirección, deben estar conscientes de las necesidades y los derechos de las víctimas de minas antipersonal y del papel de las organizaciones que las representan. En muchos casos, los esfuerzos realizados en materia de Asistencia a Víctimas pueden contribuir a

---

<sup>1</sup> Véase la definición en la sección 3.

<sup>2</sup> APMBC, artículo 6.3

<sup>3</sup> CCW, Protocolo V, artículo 8.2

<sup>4</sup> Convención sobre Municiones de Racimo (CCM), artículo 5

<sup>5</sup> IMAS 01.10

<sup>6</sup> Puede encontrarse información adicional en los artículos 24 (Educación), 25 (Salud), 26 (Habilitación y rehabilitación), 27 (Trabajo y empleo), 28 (Nivel de vida adecuado y protección social) y 32 (Cooperación internacional) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

<sup>7</sup> Por ejemplo, véase el artículo 4 (Obligaciones generales), el artículo 6 (Mujeres con discapacidad) y el artículo 7 (Niños con discapacidad) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

otras actividades y requisitos de la Acción Contra Minas, como cuando la recopilación, el análisis y el uso de datos precisos desglosados por sexo, edad y discapacidad sobre las víctimas ayudan a establecer prioridades en los Estudios No Técnicos (ENT), los Estudios Técnicos (ET) y en el despeje, así como a coordinar y orientar la Educación en el Riesgo de Artefactos Explosivos<sup>8,9</sup>. Mientras que el objetivo principal de la respuesta del sector de Acción Contra Minas debe dirigirse a fortalecer la sostenibilidad de la labor nacional de prestación de apoyo a las víctimas, a medida que se liberan más tierras en el marco del programa de Acción Contra Minas, la reducción constante y palpable del número de nuevas víctimas de AE debe seguir siendo un objetivo primordial del sector de Acción Contra Minas y un indicador importante de su éxito.

El sector de Acción Contra Minas, bajo la dirección de la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas, está bien situado, a través de sus vínculos directos con las comunidades afectadas por artefactos explosivos, para recopilar información sobre las víctimas y sus necesidades, suministrar información sobre los servicios pertinentes y remitirlas al organismo gubernamental encargado de prestar el tipo de apoyo que necesitan. La Autoridad Nacional de Acción Contra Minas y/o el Centro de Acción Contra Minas, a lo largo del ciclo de vida de un Programa de Acción Contra Minas, pueden desempeñar un papel en el monitoreo, la comprensión y, cuando sea posible, la facilitación de la labor multisectorial en curso, incluida la coordinación intersectorial, para abordar las necesidades de los sobrevivientes de artefactos explosivos y las víctimas indirectas. De este modo, la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas puede desempeñar su papel de forma proactiva para ayudar a asegurar el derecho legal de los sobrevivientes de accidentes causados por artefactos explosivos para que sean incluidos de forma activa en la elaboración de la legislación nacional pertinente y en las decisiones políticas.

Esta norma tiene como objetivo aportar una visión general de la labor específica de Asistencia a Víctimas como pilar de la Acción Contra Minas y brindar orientación sobre las funciones específicas desempeñadas por los actores de la Acción Contra Minas.

## Asistencia a Víctimas en Acción Contra Minas

### 1. Alcance

La Asistencia a Víctimas (AV) es responsabilidad del Estado afectado y, a pesar de la responsabilidad general de un Gobierno de prestar Asistencia a Víctimas, esta norma describe las funciones y responsabilidades concretas del sector de Acción Contra Minas en el apoyo de Asistencia a Víctimas.

En concreto, describe las funciones y responsabilidades de las Autoridades Nacionales de Acción Contra Minas y los Centros Nacionales de Acción Contra Minas que trabajan para apoyar a las entidades gubernamentales pertinentes encargadas de coordinar y prestar asistencia a las víctimas para satisfacer las necesidades y abordar los derechos de las víctimas de artefactos explosivos. También señala las funciones de los operadores de Acción Contra Minas, así como de las Naciones Unidas (ONU) y las organizaciones de sobrevivientes para apoyar esta tarea.

### 2. Referencias

En el anexo A se presenta una lista de referencias normativas. Las referencias normativas son documentos importantes mencionados en esta norma y que forman parte de las disposiciones de esta.

En el anexo B se incluye una lista de referencias informativas. Las referencias informativas no forman parte de las disposiciones de esta norma, pero aportan información sobre el alcance más amplio de la labor en materia de Asistencia a Víctimas.

<sup>8</sup> Directrices de la ONU de 2019 sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria.

<sup>9</sup> Al conocer quién vivía ya con una discapacidad antes del accidente por artefactos explosivos (AE) se facilita, por ejemplo, la mejor orientación de los programas de Educación en el Riesgo de Artefactos Explosivos (ERAEE).

### 3. Términos, definiciones y abreviaturas

En IMAS 04.10 figura un glosario completo de todos los términos, definiciones y abreviaturas utilizados en la serie IMAS.

En la serie IMAS, las palabras "debe", "debería" y "puede" se utilizan para indicar el grado de cumplimiento previsto.

- a) "debe" se usa para indicar los requisitos, métodos o especificaciones que deben aplicarse para ajustarse a la norma;
- b) "debería" se utiliza para indicar los requisitos, métodos o especificaciones preferidos, y
- c) "puede" se utiliza para indicar un posible método o modo de proceder.

El término "Autoridad Nacional de Acción Contra Minas" se refiere a la entidad gubernamental, a menudo un comité interministerial, en un país afectado por artefactos explosivos encargado de las decisiones estratégicas, políticas y reglamentarias generales relacionadas con la Acción Contra Minas.

Nota: En caso de que no exista una Autoridad Nacional de Acción Contra Minas, podría ser necesario y adecuado que las Naciones Unidas, o algún otro organismo, asuma algunas o todas las responsabilidades de una Autoridad Nacional de Acción Contra Minas.

El término "Centro de Acción Contra Minas" o "Centro de Coordinación de Acción Contra Minas" se refiere a la organización que, en nombre de la Autoridad Nacional en Acción Contra Minas, dado que ésta exista, se encarga generalmente de la planificación, coordinación, supervisión y, en algunos casos, implementación de proyectos de Acción Contra Minas. En el caso de los Programas Nacionales de Acción Contra Minas, Centro de Acción Contra Minas / Centro de Coordinación de Acción Contra Minas usualmente actúa como oficina operativa de la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas

Nota:

El término "Artefacto Explosivo" (AE) se interpreta como la respuesta de la Acción Contra Minas a las siguientes municiones:

- Minas
- Municiones de Racimo
- Municiones Usadas Sin Explosionar
- Municiones Abandonadas
- Trampas Explosivas
- Otros Artefactos (según la definición del CCW APII)
- Artefactos Explosivos Improvisados\*

El término "Asistencia a Víctimas" (AV) en el contexto de la Acción Contra Minas se refiere al conjunto de actividades que abordan las necesidades y los derechos de las víctimas de artefactos explosivos. El término de "Servicio de Asistencia a Víctimas", en el presente IMAS, comprende atención médica de emergencia y permanente, rehabilitación, apoyo psicológico y psicosocial e inclusión socioeconómica. El término Asistencia a Víctimas también incluye la recopilación de datos y las leyes y políticas<sup>10</sup> (para más información, véase el anexo B).

El término "víctima" se refiere a las personas que, en forma individual o colectiva, han sufrido daños físicos, emocionales y psicológicos, pérdidas económicas o una vulneración sustancial de sus derechos fundamentales por actos u omisiones relacionados con el uso de artefactos explosivos. Entre las víctimas se incluyen las personas heridas y muertas, sus familias y las comunidades afectadas por los artefactos explosivos<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Publicación: "Asistencia a las víctimas y sobrevivientes de minas antipersonal y otros remanentes explosivos de guerra en el contexto del desarme, discapacidad y desarrollo" de la Unidad de apoyo a la implementación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal (ISU APMBC), 2011.

<sup>11</sup> El término "víctima" tiene significado jurídico en relación con la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal

El término “víctima directa” se refiere a las personas que han sufrido un accidente con AE, también denominadas “víctimas”.

El término “víctima indirecta” se refiere a los familiares de las personas heridas y fallecidas, así como a las personas que viven en zonas afectadas por artefactos explosivos.

El término “sobreviviente” se refiere a una mujer, niña, niño u hombre que ha sufrido lesiones como consecuencia de un accidente causado por AE y ha sobrevivido.

El término “sobreviviente” debe utilizarse en relación con aquellas mujeres, niñas, niños y hombres que han resultado heridos y posiblemente perjudicados como consecuencia de un accidente con AE. Sin embargo, el término “víctima” sigue utilizándose cuando se refiere a los grupos más amplios de víctimas y para evitar ambigüedades con las obligaciones legales aplicables, dado que el término aparece en los instrumentos jurídicos.

El término “organización de sobrevivientes” se refiere a una organización que representa y trabaja en pro de los intereses de los sobrevivientes, así como de otras personas con discapacidad y víctimas indirectas, y que incluye a sobrevivientes y/o víctimas indirectas en su estructura operativa. Las organizaciones de sobrevivientes son creadas por las víctimas y para el beneficio de estas y, a menudo, prestan un valioso apoyo basado en la experiencia entre pares, y se obtienen referencias, y se prestan otros servicios mediante los cuales pueden abordarse las diferentes necesidades de las víctimas. También suelen llevar a cabo actividades de promoción y defensa, sensibilización y movilización de la comunidad dirigidas por los sobrevivientes, y contribuyen a coordinar la Asistencia a Víctimas.

#### **4. Enfoque Integrado en la Asistencia a Víctimas**

La Asistencia a Víctimas debe aplicarse y coordinarse de acuerdo a un “enfoque integrado”. Los dos imperativos de este enfoque son:

- participación multisectorial de agentes o partes interesadas ajenos al sector de Acción Contra Minas que lleguen a las personas heridas, a los sobrevivientes y a las personas que hayan sufrido algún otro tipo de daño como consecuencia de accidentes con artefactos explosivos,
- labor específica de Asistencia a Víctimas emprendida por el sector de Acción Contra Minas,
  - gestión de la información<sup>12</sup>, incluida la recopilación de datos, el análisis de datos desglosados y la difusión de datos agregados<sup>13</sup>,
  - remisión de las víctimas de artefactos explosivos a los proveedores de los respectivos servicios a través del correspondiente organismo gubernamental, por medio de los mecanismos de remisiones existentes, si están disponibles,
  - Promoción de la participación multisectorial y de múltiples partes interesadas y sensibilización e intercambio de información sobre cuestiones específicas relacionadas con las víctimas con actores relevantes, en un esfuerzo por movilizar una respuesta multisectorial; y
  - apoyo a la elaboración de planes de acción nacionales pertinentes y mecanismos de coordinación relacionados, incluida la movilización de los recursos necesarios para apoyar la Asistencia a Víctimas.

El sector de Acción Contra Minas tiene un papel importante que desempeñar a través de los esfuerzos mencionados, sobre todo para respaldar la labor de los Gobiernos de los Estados afectados para asegurar que los servicios estén disponibles y sean accesibles. Por ello, es necesario contar con el compromiso del sector con otros ámbitos para promover la integración progresiva de la Asistencia a Víctimas en los sectores de la salud, la discapacidad, la educación, el empleo, el desarrollo, los derechos humanos, la protección social y la reducción de la pobreza. Esto es necesario hasta que la Asistencia a Víctimas esté plenamente integrada en otros sectores y mientras el sector de Acción Contra minas siga activo en el país.

---

(APMBC), la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC) y la Convención sobre Municiones de Racimo.

<sup>12</sup> Véase IMAS 05.10.

<sup>13</sup> Los datos y análisis deben remitirse al organismo nacional competente.

## 5. Funciones y responsabilidades

### 5.1 Estados afectados

En el marco del respeto a las estructuras nacionales con mandatos para la Acción Contra Minas en cada país, las Autoridades de Acción Contra Minas y todos los Centros Nacionales de Acción Contra Minas, según el caso, llevarán a cabo lo siguiente.

#### 5.1.1 Autoridad Nacional de Acción contra las Minas

La Autoridad Nacional de Acción Contra Minas o la organización que asuma sus responsabilidades debería:

1. asegurar la disponibilidad de los datos actuales sobre las víctimas y sus necesidades, recopilar datos estandarizados, datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, sobre las víctimas de artefactos explosivos, según sea necesario, que tengan en cuenta las normas nacionales sobre protección de datos; analizar estos datos y compartirlos con las entidades estatales y otros agentes correspondientes, incluidos los proveedores de servicios, los sistemas nacionales de vigilancia de lesiones<sup>14</sup> y de información sobre discapacidad, con el fin de acceder a los datos a largo plazo,
2. comunicar las políticas, directrices y sistemas gubernamentales relativos al apoyo a las víctimas de artefactos explosivos,
3. prestar asistencia, según se solicite y en la medida de lo posible, a las entidades gubernamentales encargadas de los distintos elementos en materia de Asistencia a Víctimas en la elaboración de sus políticas y programas,
4. recopilar un directorio o una guía de servicios disponibles para las víctimas en los idiomas locales y asegurarse de que se ponga a disposición de las partes interesadas que puedan interactuar con las comunidades afectadas,
5. elaborar normas nacionales que expliquen las funciones y responsabilidades del sector de la Acción Contra Minas dentro del enfoque multisectorial de un Estado para la Asistencia a Víctimas
6. asegurar que las organizaciones que trabajan en el sector de Acción Contra Minas utilicen los mecanismos de derivación establecidos cuando participen en la Asistencia a Víctimas,
7. participar en los mecanismos de coordinación en materia de discapacidad y abogar por la participación de los sobrevivientes de artefactos explosivos y otras personas con discapacidad. Si tales mecanismos de coordinación no existieran, promover y apoyar la creación y puesta en marcha de un comité de coordinación interministerial de múltiples partes interesadas en materia de Asistencia a Víctimas y/o discapacidad para garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades de las víctimas y las personas con discapacidad como consecuencia de artefactos explosivos,
8. colaborar con los ministerios pertinentes para llevar a cabo una evaluación de las necesidades de los sobrevivientes y otras personas con discapacidad a fin de mejorar la planificación y la programación, con especial atención a las comunidades afectadas por artefactos explosivos,
9. apoyar a las autoridades nacionales competentes encargadas de la implementación de un plan de acción nacional que esté en consonancia con la legislación, las políticas y los programas nacionales relacionados con la salud y la discapacidad, y que forme parte de ellos,
10. promover procesos de planificación basados en la comunidad que faciliten la participación efectiva de los sobrevivientes de artefactos explosivos. Facilitar los enlaces entre los procesos de establecimiento de prioridades para las operaciones de liberación de tierras y los actores encargados del desarrollo para prestar apoyo integral a los sobrevivientes y a las víctimas indirectas, entre otras personas vulnerables,
11. supervisar el diseño y la impartición de las sesiones de educación sobre riesgos por parte de los actores de Acción Contra Minas o sus asociados en la ejecución para garantizar que sean

---

<sup>14</sup> Véase la Nota Técnica para la Acción contra las Minas TNMA 12.10/01

accesibles a los sobrevivientes y otras personas con discapacidad,

12. hacer un seguimiento de los mensajes de inclusión de la discapacidad para asegurar que se incluyan en la educación sobre riesgos con el fin de promover conocimientos, actitudes y prácticas positivas hacia las mujeres, las niñas, los niños y los hombres con discapacidad entre los miembros de la comunidad,
13. promover prácticas de contratación inclusivas en el sector de Acción Contra Minas, incluida la contratación de sobrevivientes, personas con discapacidad y víctimas indirectas, y
14. apoyar la adopción e implementación de leyes que aborden las necesidades y los derechos de las víctimas sobrevivientes.
15. Cuando corresponda, remitir a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos internacionales relacionadas con AE, o de graves violaciones del derecho internacional humanitario, a las autoridades que puedan apoyarlas para llevar a cabo acciones/recursos efectivos contra los responsables, incluso con respecto a la reparación y la rendición de cuentas.

### 5.1.2 Centro Nacional de Acción Contra Minas

El Centro Nacional de Acción Contra Minas debería:

- a) identificar a los sobrevivientes y víctimas indirectas para los que la falta de información es el principal obstáculo para acceder a los servicios necesarios y suministrarles información sobre los servicios disponibles, y en coordinación con el ministerio o autoridad competente,
- b) comunicar información de acuerdo con la normativa pertinente sobre la protección de datos de sobrevivientes, otras personas con discapacidad y víctimas indirectas, a las partes interesadas que participan en el desarrollo económico rural y a las autoridades locales, al tiempo que se garantiza el respeto a los principios de ética y protección de los datos (incluida la confidencialidad, el suministro de información, el consentimiento informado y la seguridad) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios,
- c) comunicar a la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas los lugares en los que debe reforzarse la atención médica de urgencia a partir de los datos generados por el sistema nacional de gestión de la información en las zonas afectadas por artefactos explosivos, y comunicar las necesidades de las personas heridas, supervivientes y víctimas indirectas a partir de los datos disponibles a los donantes a la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas y a las entidades de los sectores de los que forma parte la Asistencia a Víctimas con el fin de comprometerse en un apoyo multisectorial más amplio, y
- d) desarrollar y poner en práctica actividades de sensibilización de la comunidad sobre los derechos de las víctimas y los derechos de las personas con discapacidad, y desarrollar un programa para garantizar que las víctimas conozcan sus derechos y los servicios disponibles.

### 5.2 Operadores de Acción Contra Minas

Los operadores de Acción Contra Minas o sus asociados ejecutores deben:

- a) informar a la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas sobre sus actividades específicas en materia de Asistencia a Víctimas,
- b) recopilar datos desglosados por edad, sexo y discapacidad sobre las víctimas, en consonancia con la normativa pertinente sobre protección de datos, y garantizar que los datos pertinentes se compartan con la correspondiente entidad nacional, velando al mismo tiempo por que se respeten los principios de ética y protección de datos (incluida la confidencialidad, el suministro de información, el consentimiento informado y la seguridad),
- c) recopilar datos sobre los servicios pertinentes que existen en la zona de operaciones, tal como la contribución a la elaboración de un directorio de servicios compilado por la entidad gubernamental pertinente,
- d) apoyar la difusión de cualquier directorio de servicios e identificar y remitir a los sobrevivientes y víctimas indirectas a los servicios mediante el suministro de información accesible sobre los

servicios disponibles, en coordinación con el ministerio o autoridad pertinente.

- e) en coordinación con el Ministerio de Salud u otras autoridades sanitarias pertinentes, identificar y facilitar el acceso al transporte médico de urgencia y, si no estuviera disponible, proporcionar transporte médico de urgencia a las personas heridas de gravedad por artefactos explosivos y a otras personas con lesiones que pongan en peligro su vida a un centro sanitario cercano en las zonas en las que estén operando, y
- f) Comunicar a la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas, si la hubiera, los lugares en los que debe intensificarse la atención médica de urgencia según los datos obtenidos a través del sistema nacional de gestión de la información en las zonas afectadas por artefactos explosivos, y, basándose en los datos disponibles, comunicar las necesidades de los heridos graves, los sobrevivientes y las víctimas indirectas, a los donantes, a la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas y a las entidades de los sectores de los que la Asistencia a Víctimas forma parte con el fin de comprometerse con un apoyo multisectorial más amplio.

Además, los operadores de Acción Contra Minas que reciban fondos asignados a la Asistencia a Víctimas para prestar servicios sobre Asistencia a Víctimas<sup>15</sup>, ya sea por sí mismos o a través de socios ejecutores, deben:

- g) informar a la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas y a las comunidades afectadas de todos sus servicios de Asistencia a Víctimas y del apoyo disponible,
- h) garantizar que todo servicio de Asistencia a Víctimas que realicen cumpla con las normas nacionales y/o internacionales pertinentes, así como con las políticas sanitarias, educativas o socioeconómicas pertinentes,
- i) garantizar que los socios implementadores estén registrados ante el ministerio pertinente y/u otros órganos rectores encargados de verificar que sean competentes y estén adecuadamente capacitados, calificados y equipados; y
- j) garantizar que los sobrevivientes y sus entidades representativas sean consultados, participen y sean incluidos en los servicios de AV que prestan

### 5.3 Organizaciones de Sobrevivientes y sus Entidades representativas

Los sobrevivientes y otras personas con discapacidad y sus organizaciones representativas (incluidas las asociaciones y redes) son importantes protagonistas en la Asistencia a Víctimas, especialmente a través de sus esfuerzos por garantizar y defender los principios participativos, ampliar la memoria institucional de las mejores prácticas locales y garantizar que la Asistencia a Víctimas sea bien comprendida en todos los niveles de la Acción Contra Minas. Se reconoce que las organizaciones de sobrevivientes y otras personas con discapacidad tienen una perspectiva única sobre su propia situación y sus necesidades en relación con la Asistencia a Víctimas.

Las organizaciones de sobrevivientes deberían ser consultadas, a través de los correspondientes mecanismos nacionales, en todos los aspectos de la planificación, coordinación, implementación, monitoreo, evaluación y presentación de informes de las actividades que afecten a sus vidas. Además, las organizaciones de sobrevivientes que participen en el pilar de la Acción Contra Minas relativo a la Asistencia a Víctimas deberían llevar a cabo actividades que se enmarquen en el desarrollo estratégico nacional de la Acción Contra Minas, según corresponda.

Las organizaciones de sobrevivientes pueden:

- a) evaluar las necesidades de los miembros de la red, desglosadas por sexo, edad y discapacidad, con el fin de aportar información al desarrollo del plan de acción nacional de Asistencia a Víctimas o de discapacidad y otras normativas pertinentes para los sectores de los que la Asistencia a Víctimas forma parte,
- b) contribuir al desarrollo de planes estratégicos nacionales pertinentes en otros sectores,
- c) permitir que los sobrevivientes y otras personas con discapacidad a nivel comunitario faciliten la labor para su rehabilitación e inclusión socioeconómica,

---

<sup>15</sup> Véase la sección 3 para la definición de "servicios de asistencia a las víctimas".

- d) llevar a cabo actividades de apoyo entre colegas y servir de modelo para otras organizaciones e instituciones,
- e) vincular y derivar a las víctimas a los servicios de Asistencia a Víctimas,
- f) apoyar la participación de los sobrevivientes durante la recopilación inicial de datos para identificar a las víctimas, incluidos los resultados de supervivencia, el tipo de lesiones, la edad, el género, la discapacidad preexistente, el estado del personal civil o militar y las necesidades específicas.
- g) desarrollar asociaciones y redes,
- h) colaborar con los sectores gubernamentales pertinentes, incluidas las oficinas y los agentes de Acción Contra Minas,
- i) representar a las víctimas en reuniones nacionales e internacionales, conferencias y otros actos relacionados con las víctimas,
- j) intercambiar experiencias y buenas prácticas con otras organizaciones,
- k) mapear y compilar perfiles detallados de los proveedores de servicios y difundirlos entre los sectores pertinentes, en coordinación con la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas/Centro Nacional de Acción Contra Minas;
- l) facilitar sesiones de Educación en el Riesgo de Minas y sensibilizar a la comunidad local sobre los derechos de las víctimas, y
- m) llevar a cabo actividades de promoción de los derechos de las víctimas a escala local y nacional, con la posibilidad de contribuir a la labor internacional de promoción y defensa en este ámbito.

#### **5.4 Naciones Unidas**

Las acciones emprendidas por cualquier agencia que forme parte del sistema de Naciones Unidas diseñarán sus estrategias en función de la dinámica de cada país y en el marco de las políticas establecidas por los Estados, normalmente a través de la Autoridad Nacional de Acción Contra Minas.

Para conocer las funciones y responsabilidades de las Naciones Unidas en general y de los organismos específicos de las Naciones Unidas en materia de violencia contra las víctimas, sírvase consultar la norma IMAS 02.10 y la Política de las Naciones Unidas de Asistencia a Víctimas y la Estrategia de las Naciones Unidas de Acción Contra Minas.

## Anexo A (Normativo) Referencias

Los documentos normativos indicados a continuación contienen disposiciones que, por referencia en el presente texto, constituyen las disposiciones de esta parte de la norma. Para las referencias fechadas, no se aplican las enmiendas ni las revisiones posteriores de ninguna de estas publicaciones. Sin embargo, se insta a las partes de los acuerdos basados en esta parte de la norma a que investiguen la posibilidad de aplicar las últimas ediciones de los documentos normativos indicados a continuación. Para las referencias sin fecha, se aplica la última edición del documento normativo al que se hace referencia. Los miembros de la Organización Internacional de Estandarización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) mantienen registros actualizados de las normas ISO o de las Normas Europeas (EN por sus siglas en inglés):

- a) IMAS 01.10 Guía para la aplicación de las Normas Internacionales de acción contra las minas (IMAS),
- b) IMAS 04.10 Glosario de términos, definiciones y abreviaturas de las actividades relativas a las minas
- c) IMAS 05.10 Gestión de la información para la acción contra las minas
- d) IMAS 10.40 Seguridad y Salud Ocupacional - Apoyo médico a las operaciones de desminado
- e) Política de las Naciones Unidas en materia de asistencia a las víctimas
- f) Objetivos de Desarrollo Sostenible
- g) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)
- h) Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (APMBC)
- i) Protocolo V a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales
- j) Convención sobre Municiones de Racimo
- k) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU: Observación General No. 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales.
- l) Observación general sobre el artículo 9 del Comité de la CDPD - Accesibilidad.
- m) Carta sobre la Inclusión de Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria.
- n) Estrategia de Acción contra las Minas de las Naciones Unidas.
- o) Directrices del Comité Permanente entre Organismos sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria
- p) Asistencia a las víctimas de las minas terrestres y de otros restos explosivos de guerra: Orientaciones de UNICEF sobre la asistencia a las víctimas centrada en la infancia
- q) Guías de la OMS, Rehabilitación basada en la comunidad
- r) Publicación de ISU APMBC [Unidad de apoyo a la implementación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal] (2011), "*Asistencia a víctimas y supervivientes de minas antipersonal y otros remanentes explosivos de guerra en el contexto del desarme, discapacidad y desarrollo*".

## Anexo B (Informativo) Referencias

### Elementos de Asistencia a Víctimas (detallados)

Si bien la Asistencia a Víctimas forma parte de la Acción Contra Minas, no es un proyecto limitado como la Educación en el Riesgo de Minas, los estudios, el despeje y la destrucción de existencias. También forma parte y depende de políticas, planes y marcos jurídicos nacionales más amplios relacionados con la salud, los derechos humanos, la educación, la discapacidad, el trabajo, la reducción de la pobreza y la protección social. La implementación de sus diversos elementos sólo puede lograrse a través de un enfoque multisectorial.

#### 1 Recopilación de datos: comprender los retos

La recolección, el análisis y el intercambio de información para comprender, informar y difundir información mediante la recopilación de:

- o datos desglosados por sexo, edad y discapacidad de las víctimas de artefactos explosivos, por medio de una serie de herramientas probadas en contextos humanitarios, entre ellas, la lista breve de preguntas del Grupo de Washington y el Módulo sobre el funcionamiento en niños y niñas de UNICEF – Grupo de Washington, complementado con una pregunta adicional que identifica a los sobrevivientes de artefactos explosivos entre el grupo más amplio de personas con discapacidad, y
- o datos sobre los servicios disponibles para apoyar la remisión.

Aunque la identificación y la derivación no se mencionan en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, la Convención sobre Municiones de Racimo o Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, los servicios relacionados son importantes para que las víctimas accedan a los servicios disponibles. Las víctimas suelen vivir en zonas rurales y apartadas, lejos de las capitales, donde se prestan la mayoría de los servicios. Existen muchas trabas, como el tiempo y el costo para llegar a los servicios que suelen estar ubicados en zonas urbanas, la falta de guarderías y alojamiento, la falta de información o de acceso físico y las actitudes discriminatorias. La identificación de las víctimas allí donde viven y el apoyo para que accedan a los servicios es un paso vital para garantizar una mayor participación y una mejor calidad de vida.

#### 2 Atención médica de urgencia y permanente

La atención médica de urgencia y permanente forma parte del sector sanitario e incluye los primeros auxilios, la evacuación de urgencia y la atención médica, con inclusión de la cirugía, las transfusiones de sangre, el tratamiento del dolor y otros servicios sanitarios.

#### 3 Rehabilitación

La rehabilitación forma parte cada vez más del sector de la salud y comprende la adaptación, el suministro y el mantenimiento de prótesis y órtesis, los servicios de sillas de ruedas, la fisioterapia, incluida la capacitación en el uso de dispositivos de asistencia como prótesis, órtesis, andadores y sillas de ruedas, y la terapia ocupacional y de lenguaje.

#### 4 Apoyo psicológico y psicosocial

El apoyo psicológico y psicosocial forma parte del sector de la salud mental y psicosocial y comprende:

- o **apoyo psicológico:** asesoramiento por profesionales de la psicología y la psiquiatría,
- o **apoyo psicosocial:** actividades culturales, deportivas y recreativas cuyo principal objetivo es mejorar el bienestar psicológico.

- **Apoyo entre pares:** Provisión de apoyo social y emocional por parte de personas que enfrentan situaciones y desafíos similares a través de interacciones uno a uno o un grupo de apoyo familiar y social.

## 5 Inclusión socioeconómica

La inclusión socioeconómica forma parte del sector de la educación, el empleo y la protección social. Este amplio término se refiere a la inclusión social, la educación inclusiva y la inclusión económica, esta última compuesta por el empleo asalariado y por cuenta propia, así como por la protección social.

### ***Inclusión social***

Los principales componentes de la inclusión social son:

- apoyo social personalizado,<sup>16</sup>
- Apoyo a unas relaciones y una vida familiar sanas: garantizar que las personas tengan relaciones positivas cambiando las actitudes negativas de la familia y la comunidad. También tiene como objetivo evitar y abordar la violencia contra los sobrevivientes y otras personas con discapacidad, y
- actividades culturales, deportivas y recreativas.

### ***Educación inclusiva***

La educación inclusiva forma parte del sector educativo. Es un proceso que aumenta la participación en la educación que responde eficazmente a las necesidades individuales de todos los alumnos, incluidas las niñas, los niños y las personas en situación de vulnerabilidad (como los niños y niñas sobrevivientes y otros niños con discapacidad). La educación inclusiva es un derecho en sí mismo y una forma de facilitar la realización de otros derechos (como el acceso a la salud, al empleo y a la participación política).

Los componentes de la educación son:

- atención y educación de la primera infancia,
- educación primaria,
- enseñanza secundaria y superior,
- formación profesional y prácticas,
- educación informal, y
- formación permanente.

### ***Inclusión económica, incluida la protección social***

La inclusión económica incluye actividades que mejoran la situación económica de las víctimas mediante la formación profesional, el acceso a microcréditos, la generación de ingresos y oportunidades de empleo, la protección social y el desarrollo económico de la infraestructura comunitaria.

## 6 Legislación y políticas

Los marcos legales y políticos integran una respuesta a las necesidades de las víctimas para garantizar sus derechos de acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Su objetivo es garantizar las mismas oportunidades en la sociedad que las de otras personas, incluidos los ámbitos de la salud, la educación, el trabajo, la protección social y la inclusión de la discapacidad.

## Principios de Asistencia a Víctimas

Al igual que todos los demás aspectos en materia de Acción Contra Minas, la Asistencia a Víctimas se llevará a cabo de conformidad con los principios humanitarios fundamentales de humanidad,

---

<sup>16</sup> El apoyo social personalizado es la prestación de apoyo de forma individualizada para garantizar el empoderamiento para una mayor participación social en la vida comunitaria.

neutralidad, imparcialidad e independencia. Además, el sector de Acción Contra Minas tiene una estrecha relación con las poblaciones vulnerables, así como muchas interrelaciones con otros sectores humanitarios de derechos humanos y desarrollo. La Asistencia a Víctimas se regirá por los siguientes principios adicionales<sup>17</sup>:

- **no discriminación:** la labor en materia de Asistencia a Víctimas no debería discriminar a las víctimas de artefactos explosivos, ni entre ellas, ni entre las víctimas de artefactos explosivos y las que han sufrido lesiones o deficiencias por otros motivos. Las diferencias de tratamiento sólo deben basarse en las necesidades médicas, de rehabilitación, psicológicas o socioeconómicas de las víctimas,
- **participación e inclusión:** las víctimas y las organizaciones que las representan deberían ser consultadas y participar en los procesos de toma de decisiones pertinentes y en su implementación, incluidas las políticas y los programas que les conciernen,
- **accesibilidad:** las víctimas deberían tener acceso a los servicios que necesiten. Cuando existan obstáculos para el acceso a estos servicios, deberían abordarse sistemáticamente<sup>18</sup>,
- **vulnerabilidad:** deberían entenderse las condiciones ambientales y sociales de carácter más amplio que pueden limitar la capacidad de las víctimas y los sobrevivientes, así como de las personas con discapacidad, para hacer frente al impacto de la contaminación por artefactos explosivos. Los obstáculos medioambientales y de actitud pueden colocar a las víctimas y a otras personas con discapacidad en situaciones de vulnerabilidad económica, social, física y de seguridad que pueden crear problemas para su participación plena y en igualdad de condiciones. Por ello, los factores que colocan a las personas en situaciones de vulnerabilidad deben tenerse en cuenta en los programas de asistencia a las víctimas,
- **consideración del género y la diversidad:** la edad, el género, la discapacidad y otras necesidades y experiencias diversas de las víctimas deberían tenerse en cuenta en el diseño, la planificación y la implementación de iniciativas concretas en materia de Asistencia a Víctimas, y los servicios de Asistencia a Víctimas deberían adaptarse a las necesidades y realidades de los diferentes grupos. Para apoyar una planificación eficaz de los programas, los datos sobre bajas, comúnmente conocidos como datos sobre víctimas, y los datos sobre beneficiarios, deberían desglosarse por sexo, edad y discapacidad,
- **sostenibilidad y apropiación nacional:** la Asistencia a Víctimas es un trabajo de largo plazo. La prestación de servicios de Asistencia a Víctimas, el desarrollo de políticas y planes de acción relacionados y la asignación de presupuestos deberían ser iniciativas sostenibles, de propiedad nacional y dirigidas por el propio país para apoyar a aquellos que se han visto afectados negativamente por artefactos explosivos,
- **enfoque basado en los derechos:** la Asistencia a Víctimas consiste en hacer realidad los derechos humanos de las personas heridas, los sobrevivientes y las víctimas indirectas, de conformidad con el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Deberían tener derecho al más alto nivel posible de salud, rehabilitación, educación inclusiva, trabajo y empleo, plena participación e inclusión en la sociedad, un nivel de vida adecuado y protección social y, buscar, cuando corresponda, recursos efectivos contra los responsables de cualquier violación grave que sufrieron del Derecho Internacional de los Derechos Humanos relacionada con AE, o de violaciones [graves] del Derecho Internacional Humanitario, además de la no discriminación, y
- **conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos:** los Estados deben tener en cuenta sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable, incluidas las obligaciones de instrumentos internacionales como **la CRPD**, de los que sean parte, al elaborar su enfoque en materia de asistencia a las víctimas. Los programas nacionales deberían poner en práctica las obligaciones internacionales, según corresponda.

<sup>17</sup> Algunos de los principios enumerados son principios básicos de derechos humanos ya consagrados en el sistema internacional de derechos humanos.

<sup>18</sup> Pueden encontrarse orientaciones pertinentes en el artículo 9 de la CRPD y en la Observación General No. 2 sobre Accesibilidad